

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

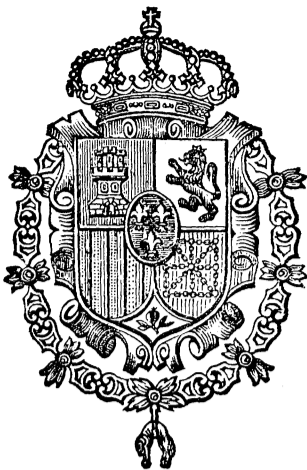
Madrid.....	Un mes.....	5 pts
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los suanetos se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. José Bonet López.
Otro autorizando á la Real Sociedad Colombófila de Madrid para enarbolar la bandera nacional en su local social y en sus tiendas de campaña.
Otro autorizando al Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares para que adquiera directamente 325 uniformes de campaña para tropa y los necesarios para Oficiales.
Otros autorizando la adquisición directa de los materiales necesarios para las obras que tienen á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y la Comandancia de Granada.
Otro aprobatorio del convenio formalizado para el transporte de 1.244 cajas de pólvora desde el muelle del puerto de La Luz hasta la batería de Roque Ceniciento.

Ministerio de Fomento:

Real decreto confirmatorio del decreto del Gobernador de Vizcaya que declara la necesidad de la ocupación de terrenos para explotación de la mina *Acrisolada*.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.
Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría el Sr. D. Alejandro de Castro y Fernández, Oficial mayor de la Secretaría de dicho Centro.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel Rodríguez Escudero.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga, correspondientes al año de 1908.
HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados provisionales de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Julio y los meses de Enero á Julio de 1906.
Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á D. Magdalena Aured para rifar, con carácter particular y en unión de la Lotería Nacional, dos borriquillos de tres años, de raza de Arcadia.
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos. Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.
FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

mercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Julio último.

Administración provincial:

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Albacete.—Subasta para contratar las obras de reparación y saneamiento en el edificio que ocupa la fuerza de esta Comandancia.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.—Anuncio.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
Eléctrica Industrial Española.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Bonet López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Real Sociedad Colombófila de Madrid para enarbolar la bandera nacional en su local social y en sus tiendas de campaña y para usarla en los actos en que se presente con carácter oficial, debiendo agregar á derecha é izquierda del escudo las letras R. S.—C. M. de forma que permita distinguirlas claramente.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares para que adquiera directamente 325 uniformes de campaña para tropa y los necesarios para Oficiales de las mismas, según modelo presentado por el Estado Mayor Central del Ejército, al cual deberán ser entregados á fin de que disponga su ensayo; siendo abonadas las 25.000 pesetas en que se calcula su importe por el capítulo 5.º, art. 1.º, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Tenerife para que adquiera directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios, como máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Granada para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo en dicha plaza y en la de Almería, á los mismos precios, como máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas

celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á la que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el convenio formalizado el 11 de Marzo último, en la plaza de Las Palmas (Gran Canaria), para el transporte urgente de 1.244 cajas de pólvora desde el muelle del puerto de la Luz hasta la batería de Roque Ceniciento, importante 3.308 pesetas 68 céntimos.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Vistos los recursos de alzada interpuestos por Doña Eustaquia de Olaso y D. Julián Allende contra el decreto por el que el Gobernador de Vizcaya, en 10 de Abril último, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, declaró la necesidad de la ocupación de terrenos propios de los recurrentes, solicitados por D. Juan Ortiz Artiñano para la explotación de la mina *Acrisolada*, del término de Sar-turce:

Visto lo actuado en el expediente con posterioridad á la Real orden de 1.º de Agosto de 1906, que confirmó la providencia del Gobernador declarando de utilidad pública las labores de la citada mina:

Vistos los artículos 14 al 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, así como las Reales órdenes de 7 de Marzo y 31 de Octubre de 1898 y 27 de Abril de 1901:

Considerando:

1.º Que no cabe alegar desconocimiento de los te-

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MÁLAGA, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MÁLAGA

Latitud..... 36° 42' 56" N.

Longitud..... { 7m 5s,2 al E. del Observatorio de San Fernando. 17m 44s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Málaga el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (Día 3, 10, 18, 26, etc.) with descriptions of the phase and zodiac sign.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 3 columns for dates (Enero 3, Junio 28, Diciembre 7, 22 y 23). Each entry describes a solar or lunar eclipse, including visibility, time, and location details.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA — INSPECCIÓN GENERAL

Estado núm. 1.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Julio de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Abicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Més., Menos.), PROVINCIAS, PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 11.473.834 pesetas; Timbre, 6.393.229 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 11.060.000 y 5.149.262, resulta mayor ingreso en 1907 de 413.834 pesetas por Tabacos y de 1.243.967 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en Julio y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho mes. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo. En la columna «Los demás recursos» están comprendidos en todos los estados los ingresos por redenciones del servicio militar.

Estado núm. 5.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Julio de 1906, comparada con la de igual mes del año 1905.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1906, TOTAL recaudado en 1905, DIFERENCIAS EN 1906 (Más., Menos.), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), and RENTA de Loterías. Rows list provinces from Alava to Canarias, plus summary rows for total and differences.

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Julio de 1907, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, Los de más recursos, Propiedades, Alumbrado, Transportes terrestres y fluviales, Consumos, Anticatas, Alcoholes, Aduanas y Achicoria, Cédulas personales, Minas, Derechos reales, Utilidades, Industrial, Territorial, RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los siete meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 77.158.099 pesetas; Timbre, 40.463.546 pesetas; y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 76.085.820 y 38.516.189, resultan los siete meses primeros del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes al dicho periodo. Los gastos de administración de la renta de Tabacos en el mes de Enero están calculados al 30-98 por 100, y los de la renta del Timbre al 3-08 por 100.

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Julio de 1906, comparada con la de igual periodo de 1905.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Al coholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1906, TOTAL recaudado en 1905, DIFERENCIAS EN 1906 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Alava... 1.071.673... 67.461... 204.666... 13.802... 45.323... 75.758... 741... 357.260... 6.401... 17.342... 279.807... 423.095... 912.388... 797.750... 114.638... Alaba... 206.567...

Estado núm. 5.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Julio de 1907 y los siete meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1906.

Table with 4 columns: EN JULIO DE (1907, 1906) and DE ENERO Á JULIO DE (1907, 1906). Rows include Recaudación de provincias, Tabacos, Timbre, Renta de Loterías, and TOTALES.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Magdaleno Aured, vecino de Zaragoza, para rifar con carácter particular, y en unión de la Lotería Nacional, dos borriquillos de tres años, de la inmejorable raza de Arcadia; quedando obligado el interesado a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Carmona á El Carpio de Tajo, bajo el tipo máximo de trescientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II de Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida oficina de Toledo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Agosto, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la

Administración principal de Toledo el día 3 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid 23 de Julio de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde Lalín á Golada y Borsajeiros, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Pontevedra y Lalín, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Agosto, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 3 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: DEUDA PERPETUA (AL 4 POR 100 INTERIOR), DEUDA AMORTIZABLE (AL 5 POR 100), CARPETAS provisionales de 5 por 100 amortizable, OBLIGACIONES del Tesoro, OBLIGACIONES municipales, OBLIGACIONES provinciales, TOTAL GENERAL. Rows 1-31.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comandancia de la Guardia civil de Albacete

El día 31 del actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará subasta pública para contratar las obras de reparacion y saneamiento que son necesarias ejecutar en el edificio que, de propiedad del Estado, ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital.

El pliego de condiciones y el proyecto de obras que han de ejecutarse se hallan de manifiesto en la oficina del señor primer Jefe de esta Comandancia, sita en la calle de Zapateros, núm. 35, todos los días no feriados, desde las ocho á las diez y ocho; debiendo presentarse las proposiciones, con arreglo

al modelo que á continuación se expresa, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado.

Albacete 1.º de Agosto de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Roberto Prior Lapuebla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., núm., con cédula personal núm. expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día ..., así como del pliego de condiciones y presupuesto de obras, expuestos en la oficina del señor primer Jefe de esta Comandancia, para la subasta pública de las obras de reparación y saneamiento que han de verificarse en la cuartel que, de propiedad del Estado, ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta capital, el que suscribe, una vez enterado de dichos particulares, se obliga á construir las y ejecutarlas, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y presupuesto, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del licitador.) S—868

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Adeje.

D. Nicolás Alayón García, Alcalde constitucional de la villa de Adeje,

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente á petición de Antonio Bello Jorge, padre del mozo del actual reemplazo Gregorio Bello Trujillo, para justificar que su otro hijo Nicolás Bello Trujillo embarcó para la isla de Cuba hace diez y seis años, continuando ausente hasta la fecha é ignorándose su paradero hace más de diez años consecutivos.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que requiero para que se sirvan participar á esta Alcaldía los datos que posean ó puedan adquirir respecto de dicho individuo, quien en la época de su embarque tenía diez y ocho años y las siguientes señas personales: color bueno, ojos negros, cejas y pelo castaños, barba ninguna.

Adeje 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Mayón. M—916

Alcaldía constitucional de Albondón.

D. Emilio Lupiáñez Estévez, Alcalde constitucional de Albondón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Romera Romera, hijo de José y Francisca, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con Josefa Bravo Serrano, vecino que ha sido de esta villa, de la que se ausentó hará próximamente unos quince años, para que comparezca ante mi Autoridad, ó la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo.

Albondón 1.º de Julio de 1907.—Emilio Lupiáñez. M—917

Alcaldía constitucional de Arucas.

D. Domingo Barbosa, Alcalde constitucional de la ciudad de Arucas.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en vista de los informes y diligencias practicadas en el expediente de su razón, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero hace quince años de D. Santiago Navarro Rodríguez, de treinta y un años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos pardos, y sin más señas particulares en la época en que se ausentó.

Y para su publicación en esta ciudad é inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se autoriza el presente edicto en la ciudad de Arucas á 25 de Febrero de 1907.—Domingo Barbosa.—P. D., Pedro González, Secretario interino. M—918

Ayuntamiento constitucional de Benamejía.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 de Marzo próximo pasado, ni utilizado el derecho que concede el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Manuel Molina Guerrero, Antonio Serrano Cobos, Juan Fernández Acero, José Lara Aguilar, José Moreno Medrano, José Pino Prieto, Pedro García Lara y José Núñez Linares, hijos, respectivamente, de Juan y Gracia, de Antonia, de Francisco y Bárbara, de Antonio y Ana, de Trinidad, de Antonio y Teresa, de Francisco y Carmen, y de José y Francisca, números 4, 6, 14, 22, 25, 28, 33 y 34 del sorteo del reemplazo del año actual por el cupo de este pueblo, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Abril último, y en méritos del expediente instruido, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, por lo cual se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Benamejía 14 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Martínez. M—919

Alcaldía constitucional de Benitachell.

D. Francisco Pastor Bolufer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Benitachell.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco el día 31 de Marzo último, plazo que le concedió el Ayuntamiento, el mozo Francisco Buigues Monserrat, hijo de Vicente y de Isabel, núm. 10 del sorteo del actual reemplazo, ni representado legítimamente, por cuya causa se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, según acuerdo del Ayuntamiento, quedando, por lo tanto, sujeto á las responsabilidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, condenándole además con los gastos que originen su busca, captura y conducción; en su virtud se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca ante mi Autoridad, parándole en otro caso los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido mozo, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, para entregarlo á la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, á los efectos prevenidos.

Benitachell 7 de Mayo de 1907.—Francisco Pastor. M—920

BOLEA DE MADRID

Estimación oficial del día 3 de Agosto de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 2, Día 3). Rows include various bonds like 'Bonda perpetua al 4 % interior', 'Banco de España', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table for August 3, 1907. Columns include Hora, Temperatura máxima del aire, Humedad, Viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 8 de Agosto de 1907.

Large meteorological table for August 8, 1907, listing stations (Estaciones) and their respective weather conditions (Viento, Nubes, etc.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRA CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-Spiritualist works and their prices. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstol', etc.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte...

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906...

Precio: 3 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

Santo Domingo de Guzmán, confesor y fundador.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75.